



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Miércoles 28 de febrero

Número 49

## GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SECRETARÍAS HABILITADAS DE AYUNTAMIENTOS Y DE AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIO HABILITADO EN PROPIEDAD COMÚN, DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En uso de las atribuciones, que concede a este Gobierno Civil el artículo sexto del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre (B. O. E. de 5-XI-77), se convoca concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos y de Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario Habilitado en propiedad común, a las que corresponde el coeficiente retributivo dos coma tres (nivel seis), y que a continuación se indican:

- Ayuntamiento de Huerta de Arriba.
- Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.
- Ayuntamiento de Royuela de Río Franco.
- Agrupación de Anguix-Terradillos de Esgueva-Villatuelda.
- Agrupación de Barbadillo del Mercado-Contreras-Cascajares de la Sierra-Pinilla de los Moros-Jaramillo Quemado.
- Agrupación de Busto de Bureba-Cascajares de Bureba-Quintanaález.
- Agrupación de Cilleruelo de Abajo-Cabañes de Esgueva-Santibáñez de Esgueva.
- Agrupación de Cubo de Bureba-Fuentebureba Grisaleña-Vallarta de Bureba-Zuñeda.

- Agrupación de Fresneda de la Sierra Tirón-San Vicente del Valle-Villagalijo.
- Agrupación de Fuenteceán-Fuentemolinos.
- Agrupación de Fresneña-Vitoria de Rioja-Redecilla del Camino-Bascañana-Ibrillos.
- Agrupación de Fresno de Riortón-Quintanilla San García-Redecilla del Campo-Bañuelos de Bureba-Carrias.
- Agrupación de Frias-Cillaperlata-Partido de la Sierra en Tobalina.
- Agrupación de Hontoria de Valdearados-Arauzo de Salce-Arauzo de Torre.
- Agrupación de Huérmeces-Montorio-Urbel del Castillo.
- Agrupación de Nebreda-Solarana-Cebrecos-Tejada.
- Agrupación de Orbaneja Riopico-Cardeñuela Riopico-Villayero Morquillas-Hurones.
- Agrupación de Padilla de Arriba-Grijalba-Castrillo de Riopisuerga-Zarzosa de Riopisuerga.
- Agrupación de Peral de Arlanza-Valles de Palenzuela-Vallegera-Villamedianilla.
- Agrupación de Pineda Trasmonte-Bahabón de Esgueva-Cilleruelo de Arriba.
- Agrupación de Pinilla Trasmonte-Oquillas-Quintana del Pidio.
- Agrupación de Quintanilla Vivar-Sotragero-Quintanaortuño-Villanueva Río Ubierna.
- Agrupación de Rabanera del Pinar-Mamolar-Pinilla de los Barruecos-La Gallega.
- Agrupación de Salas de Bureba-Aguas Cándidas-Padrones de Bureba-Cantabrana-Rucandío.
- Agrupación de San Martín de

- Rubiales-Mambrilla de Castrejón-Villaescusa de Roa.
  - Agrupación de Tordomar-Santa Cecilia-Avellanos de Muñó.
  - Agrupación de Valdeande-Tubilla del Lago-Villalbilla de Guzmil-Santa María Mercadillo.
  - Agrupación de Villafruela-Iglesiarribia.
  - Agrupación de Zazuar-San Juan del Monte.
  - Agrupación de Itero del Castillo-Castrillo Matajudíos-Hontañas-Castellanos de Castro-Villaquirán de la Puebla.
  - Agrupación de Prádanos de Bureba-Castil de Peones-Quintanavides-Santa Olalla de Bureba-Alcócero de Mola.
  - Agrupación de Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua.
  - Agrupación de San Millán de Lara-Barbadillo del Pez-Jaramillo de la Fuente-Vizcaños-Tinieblas de la Sierra.
  - Agrupación de Santo Domingo de Silos-Espinosa de Cervera-Ciruelos de Cervera.
  - Agrupación de Villafranca Montes de Oca-Espinosa del Camino-Villambistia-Valle de Ocatosantos.
  - Agrupación de Junta de Oteo Junta de Traslaloma.
  - Agrupación de Castrillo de la Reina-Cabezón de la Sierra-Moncalvillo de la Sierra.
  - Agrupación de Fuentenebro-Moradillo de Roa-La Sequera de Haza.
  - Agrupación de Villorobe-Pineda de la Sierra.
- Motiva la presente convocatoria: En cuanto a la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Arriba aparecer acreditado que tiene disponibilidades económicas para

atender al régimen retributivo, que hacen innecesaria su agrupación (art. 4.º-1 del Real Decreto 2725/1977); por lo que se refiere a las demás el cumplimiento de los requisitos de los artículos 4.º-2, 5.º y 6.º-1 del Real Decreto anotado, clasificadas como habilitadas por la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de noviembre de 1978 (B. O. E. de 23-XI-1978).

Podrán tomar parte en el concurso los señores Secretarios Habilitados confirmados en propiedad por este Gobierno Civil a virtud de solicitud por los mismos cursada conforme al art. 2.º del mismo Real Decreto.

Serán requisitos formales para tomar parte en el Concurso:

1.º La presentación de una instancia reintegrada en solicitud de la plaza objeto del concurso, en la que en su caso: invocará el derecho preferente según las disposiciones del Real Decreto 2725/77; relacionará las Secretarías, que solicita, en el orden de prelación que le interese; mencionará la circunstancia a que se refiere el artículo tercero, apartado cinco del Real Decreto y de la incompatibilidad, a efectos de opción si resultare nombrado, citada en el artículo cuatro, apartado a) de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 7 de noviembre de 1978.

2.º Potestativamente se unirá a la instancia certificación de los servicios, que el aspirante tenga presentados, si no los considerase suficientemente acreditados con la documentación en su día presentada solicitando la confirmación, que mencionará, y lo propio se hará en cuanto a la preferencia, de que se crea titular, y en su caso, de otros méritos, si lo cree conveniente.

3.º El abono de los derechos en la cuantía de doscientas pesetas conforme a la Orden de 12 de julio de 1975 (B. O. E. de 28 del mismo mes).

La presentación de los documentos, que se reseñan, deberá efectuarse en el Registro General de este Gobierno Civil, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrán también los concursantes efectuar la presentación

de documentos de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El nombramiento se discernirá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre y producirá los efectos que en su artículo tercero se establecen.

El concursante en que recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de la prórroga que pudiera serle concedida, quedarán en situación de cesante, teniendo en cuenta que el hecho de tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la plaza convocada y el cese en la que desempeña.

A sus efectos rigen las disposiciones pertinentes del artículo cuarto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de noviembre de 1978.

Burgos, 12 de febrero de 1979.—  
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

## DISPUTACION PROVINCIAL

### Obras y Vías y Contratación

#### Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía y recaído informe técnico favorables, instruyen expedientes para devolución de fianzas definitivas a favor de los contratistas siguientes:

— Viconsá, de Bilbao, adjudicataria en 1977 de las obras «Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal BU-V-5.791, de la estación de Soncillo a la BU-6.420».

— Construcciones Ojembarrena, de Miranda de Ebro, adjudicataria en 1977 de la obra «Instalación de un acceso en la planta de inválidos de la Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los mencionados contratistas, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de febrero de 1979.—  
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

790.—925.00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Franklin Georges Rohée, de veintinueve años de edad, casado, Profesor de Idiomas y en ignorado paradero en la actualidad, para que cumpla la pena de tres días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1.417 de 1977, sobre lesiones, poniéndole caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### MIRANDA DE EBRO

#### Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 14/79, se ha dictado la sentencia, que copiado literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 582/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Ouabib Mohamed, de 40 años de edad, casado, obrero y con domicilio en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, contra don

Brahim Ouchfi, de 29 años de edad, casado, obrero y con domicilio en Francia, en el que han sido parte los expresados, Domingo Pérez Bicado, de 62 años de edad, casado, jubilado y vecino de Bilbao y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ouabib Mohamed, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del C. P., a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil, a que indemnice a Domingo Gómez Picado, en la cantidad de dieciocho mil novecientas catorce pesetas, en concepto de daños materiales, siendo responsable civil subsidiario de este pago Brahim Ouchfi. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª. — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Ouabib Mohamed, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Trabajo de Burgos

*Normas laborales ante la jornada electoral del jueves, día 1.º de marzo*

Convocadas Elecciones Generales Legislativas para el próximo jueves día 1.º de marzo y a la vista de la Orden de 22 del actual dando normas para que el personal laboral puede participar en las mismas o actuar como miembros de Mesas

Electorales o Interventores, así como sobre concesión de permiso no retribuido respecto a los apoderados, esta Delegación de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha dispuesto:

1. Todas las empresas que desarrollen jornada partida en dos periodos de mañana y tarde, respectivamente, vendrán obligadas a conceder a su personal ya sea por la mañana o por la tarde, horas libres para la votación, que no podrán exceder de cuatro, ni ser inferiores a dos, pudiendo distribuir, según su conveniencia, al personal que haya de utilizar el permiso en uno u otro periodo.

2. Las empresas que realicen jornada continuada o trabajo a turnos, para aquéllos trabajadores cuyo turno o jornada se desarrolle en todo o en parte entre la apertura y cierre de los Colegios Electorales, vienen obligadas a conceder hasta cuatro horas libres, con un mínimo de dos, dentro de tal horario, para efectuar la votación, pudiendo organizar al efecto los turnos de trabajo necesarios.

3. Los turnos o jornadas de trabajo que terminen antes de la apertura de los Colegios Electorales el día 1.º de marzo próximo o comiencen después del cierre de los mismos no quedan afectados por las presentes normas, debiendo desarrollarse en la forma que tienen establecida.

4. Todos los permisos concedidos con motivo de la emisión de voto, serán retribuidos por las empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25-3 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de justificante, expedido por la correspondiente Mesa Electoral, a los efectos del abono del tiempo preciso para la mencionada votación.

5. Las empresas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales y el artículo 35 del Real Decreto-Ley 20/1977 de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, concederán el permiso correspondiente a los trabajadores, que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o Interventores cuya jornada completa, así como la reducción en la

jornada laboral de cinco horas a que tendrán derecho el día inmediatamente posterior al de la consulta, serán retribuidas por las empresas, una vez justificada su actuación como tales, y no serán recuperables.

6. En cuanto a los Apoderados, las empresas deberán conceder permiso, sin retribución, por el mismo periodo de tiempo indicado en el apartado anterior, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos en la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1979.— El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### Conflictos Colectivos

Visto el escrito de declaración de conflicto colectivo formulado por los representantes de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo de la empresa «Plastimetall, S. A.», para sus centros de trabajo de Burgos,

Resultando: Que con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito de planteamiento de conflicto basado en la falta de acuerdo en las deliberaciones mantenidas para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo de la mencionada empresa.

Resultando: Que el Convenio objeto de revisión que ha venido rigiendo las relaciones laborales de las partes, es el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Plastimetall, S. A.», homologado por Resolución de esta Delegación de 28 de mayo de 1976, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 132 de 10-6-76, y cuyas condiciones económicas respecto a salarios, jornada laboral, pagas extraordinarias y vacaciones, en aplicación de su art. 2.º, fueron equiparadas, a partir de 1.º de abril de 1977 a las del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, homologado por Resolución de esta Delegación de 28 de mayo de 1976 «Boletín Oficial» de la provincia, de 9-6-76. Posteriormente la Comisión mixta de este Convenio provincial, en reunión celebrada el 17-10-77

acordó efectuar la revisión salarial prevista en el mismo y elaboró las tablas resultantes con efectos de 1.º de octubre de 1977, tablas que la empresa «Plastimetel, S. A.», incorporó a las condiciones de su Convenio Colectivo, cuya plazo de vigencia finalizó el 31-12-77.

Resultando: Que convocadas las partes, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en trámite de comparecencia ante esta Delegación Provincial de Trabajo, se intentó la conciliación, sin que se lograra la avenencia de las partes, ni éstas acordaran designar árbitros.

Resultando: Que con fecha ocho de noviembre del mismo año, se dictó por esta Delegación providencia, dejando en suspenso el plazo para resolver el expediente, a fin de someterlo a la consideración de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 3287/77, de 19 de diciembre, trámite que se cumplió seguidamente.

Resultando: Que el día veintiuno del presente mes, se recibió en esta Delegación, escrito de la Dirección General de Trabajo, en el que se comunicaba la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dictar laudo consistente en prorrogar el Convenio de empresa por un año, aumentando las tablas salariales desde 1.º de abril de 1978 en las mismas cantidades que establece el laudo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, según resolución de 18 de julio de 1978 y rectificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 11 de agosto de 1978.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que tras la preceptiva autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, corresponde a esta Delegación conocer y resolver el presente expediente de conflicto colectivo, para lo que su competencia viene determinada en el título II, capítulo II, del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Considerando: Que el contenido del laudo, que ponga fin a la si-

tuación de conflicto colectivo, ha de ajustarse a los términos contenidos en la autorización dada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Prorrogar por un año el Convenio Colectivo de la empresa «Plastimetel, S. A.», homologado por Resolución de esta Delegación de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número ciento treinta y dos, de diez de junio de mil novecientos setenta y seis, aumentando las tablas salariales, desde primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, en las mismas cantidades que establece el laudo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, según Resolución de 18 de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número ciento setenta y siete, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho y rectificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ciento ochenta, de once de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Notifíquese la presente Resolución a las representaciones social y económica del Convenio cuestionado, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

Visto el escrito de declaración de conflicto colectivo formulado por el Comité de la empresa «Cerámica Scala Española, S. A.», de esta ciudad, y,

Resultando: Que con fecha veinte del pasado mes de enero tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito de planteamiento de conflicto colectivo, basado en la falta de acuerdo en las deliberaciones mantenidas para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo de la citada empresa, cuyo plazo de vigencia finalizó el día 31 de diciembre de 1978.

Resultando: Que convocadas las partes, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, en trámite de comparecencia ante esta Delegación Provincial de Trabajo, no se logró la avenencia de las partes, ni éstas acordaron designar árbitros, por lo que se dio por intentada la conciliación y, ante la necesidad de completar el expediente con los antecedentes y datos económicos que pudieran servir de base en el dictado del correspondiente laudo, se acordó, por providencia de 5-2-79, suspender el plazo para resolver el expediente y solicitar, para su cumplimiento, dentro del plazo de cinco días, de la representación social, las actas correspondientes a las reuniones de negociación colectiva celebradas por la Comisión paritaria, y de la económica, la especificación de los incrementos salariales aplicados durante los años 1977 y 1978, así como la relación del personal de la empresa con las correspondientes retribuciones abonadas durante el año 1978, presentada en Hacienda para el pago del Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal, lo que ambas partes cumplimentaron en fechas 6 y 10 de los corrientes, respectivamente.

Resultando: Que el Convenio, objeto de intento de revisión que ha venido rigiendo las relaciones laborales de las partes, es el Colectivo de trabajo de la empresa «Cerámica Scala Española, S. A.», homologado por Resolución de esta Delegación de 8 de enero de 1977, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núms. 47 y 48, de 26 y 27 de febrero de 1977, cuya vigencia finalizó al término pactado 31-12-78, en virtud de denuncia formulada por el Comité de empresa en 19-9-78.

Resultando: Que en aplicación del art. 3.º del texto del Convenio, los salarios de la empresa se incrementaron en un ocho por ciento a partir de 1.º de julio de 1978.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para conocer y resolver el presente expediente de conflicto colectivo, viene determinado en el título II, capítulo II del Real Decreto-Ley 17/77,

de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Considerando: Que efectuado el correspondiente estudio económico, ponderando la revisión salarial del Convenio, con incremento del 8 %, aplicado a partir de 1-7-78, y en aplicación del art. 6.º del Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, corresponde aplicar un incremento proporcional del 7,5 % sobre las líneas salariales vigentes en 31-12-78, con reserva de un 2 % que haga posible los aumentos aplicables por antigüedad y ascensos, lo que supone el crecimiento de un trece por ciento de promedio sobre la masa salarial bruta de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: 1.º — Prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Cerámica Scala Española, S. A.», homologado por Resolución de esta Delegación, de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núms. cuarenta y siete y cuarenta y ocho de fechas veintiséis y veintiocho de mes siguiente.

2.º — Incrementar en un siete y medio por ciento, a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y nueve las líneas salariales vigentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Los salarios resultantes de la aplicación del presente laudo permanecerán invariables durante todo el año mil novecientos setenta y nueve, salvo que, en aplicación del art. 3.º del Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, el Gobierno revisase el criterio salarial establecido.

Notifíquese la presente Resolución a las representaciones social y económica del Convenio cuestionado, haciéndoles saber su derecho a impugnarla, mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

## Junta Electoral de Zona de Burgos

### PRESENTACION DE CANDIDATOS A CONCEJALES Y ALCALDES PEDANEOS

(RELACION COMPLEMENTARIA).

#### MASA (MERINDAD RIO UBIERNA)

##### Candidatura presentada por PSOE

1. José Luis Miguel Ruiz (Alcalde Pedáneo).

#### QUINTANILLA SOBRESIERRA (MERINDAD RIO UBIERNA)

##### Candidatura presentada por PSOE

1. Blas Ortega González (Alcalde Pedáneo).

#### VILLAVIEJA DE MUÑO (ESTEPAR)

##### Agrupación de Electores

1. Antonino Gutiérrez González.

#### VILLALBOS

##### Candidatura presentada por UCD

1. Florencio Ortiz Sanz (Alcalde Pedáneo).

#### VILLALOMEZ

##### Candidatura presentada por UCD

1. Tiburcio López Sanz (Alcalde Pedáneo).

#### VILLANASUR RIO OCA

##### Candidatura presentada por UCD

1. Segundo Juez Varga (Alcalde Pedáneo).

#### VALLE DE OCA

##### Candidatura presentada por UCD

1. Tiburcio López Sanz.
2. Felipe Sáiz Ortiz.
3. Benito Sáez del Hoyo.
4. Nicanor Sagredo Sáez.
5. Justo Contreras González.
6. Julián Quintana Estefanía.
7. Hortensio Sáez Díez.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA VACANTE DE SARGENTO DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

## B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, mas las que puedan producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mediante Concurso-oposición entre aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria ostenten la categoría de Cabos de referido Cuerpo.

Este Concurso estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las presentes Bases.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo del mismo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se considerará incompatible el ejercicio del cargo de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal con el desempeño de otras funciones en servicios que gestione la Corporación Municipal.

d) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal por sanción impuesta en virtud de expediente disciplinario por faltas administrativas graves.

TERCERA: Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, así como alegar los méritos que posean adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Re-

gistro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámites su instancia.

Los derechos para tomar parte en el Concurso-oposición, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia, mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia.

#### CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### QUINTA: Méritos.

Para la valoración de los méritos de los concursantes se tendrá en cuenta las normas siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo como Guardia de la Policía Municipal se computará con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero.

b) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,30 puntos.

c) La antigüedad como Cabo efectivo del Cuerpo de la Policía

Municipal, 0,12 puntos por cada año, equivalente a 0,01 puntos cada mes completo.

d) Por el Título de Bachiller o Graduado en Institutos Laborales, 0,25 puntos.

e) Por el Título de Graduado Escolar, 0,15 puntos.

f) Cualquier otro acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos para cada concursante.

Los deméritos causarán una reducción de 0,20 puntos por cada nota desfavorable.

#### SEXTA: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la Oposición serán dos:

#### PRIMER EJERCICIO.—

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal de entre los del programa, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición.

#### SEGUNDO EJERCICIO.—

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los del programa, anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el concursante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

#### SÉPTIMA: Puntuaciones.

Las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 0 a 10 puntos para cada uno de los ejercicios de que consta el examen, obteniéndose la media

aritmética de ambas para determinar la de cada uno de los aspirantes.

#### OCTAVA: Orden de clasificación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones que representen los méritos específicos con la media aritmética resultante de los ejercicios de la oposición. Este orden constará en una lista que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### NOVENA: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso-oposición y en particular, para dictar las normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

#### DÉCIMA: Relación de aprobados.

Terminada la calificación del Concurso-oposición, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de nombramiento en favor de aquel que,

reuniendo las condiciones exigidas en las Bases de esta convocatoria, haya obtenido la mejor puntuación.

Dicha propuesta, una vez aceptada por la Comisión Municipal Permanente se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar de su recepción, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Presentados por el concursante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos referidos anteriormente, se adoptará acuerdo de nombramiento en su favor de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Si el concursante propuesto no presentare la documentación dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, perderá todos los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso la Corporación Municipal formulará propuesta a favor de aquel aspirante que le siga en puntuación si el órgano calificador estima que reúne las condiciones suficientes de capacidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Una vez acordado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de enero de 1979.—V.  
R.º el Alcalde, José Muñoz Avila.  
■ Secretario (ilegible).

## A N E X O

Programa que ha de regir en el Concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal.

Tema 1: La policía de circulación sobre las vías públicas. Naturaleza jurídica de la policía de circulación.

Tema 2: Límites de la policía de circulación sobre las vías públicas.

Tema 3: La competencia en materia de circulación.

Tema 4: El accidente de circulación.

Tema 5: Paradas y estacionamientos.

Tema 6: Señalización.

Tema 7: Los cuerpos de la Policía Municipal. El servicio público de policía.

Tema 8: Los principios de organización y su aplicación a las fuerzas de la Policía Municipal.

Tema 9: Funciones de la Policía Municipal.

Tema 10: Deberes y régimen disciplinario de la Policía Municipal.

### Ayuntamiento de Belorado

#### *Servicio municipalizado del Cine*

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Belorado, 14 de febrero de 1979.  
El Alcalde, Máximo Izquierdo.

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 26

de enero último, ha tomado el acuerdo de realizar las siguientes permutas de fincas:

Con don Mariano Rivera Quintana, una heredad en Arenas y el Calvario, de veinte áreas y veinticinco centiáreas.

Con los herederos de don Bernardo Herrero Puente, una heredad lindante con la anterior, de veinte áreas veinticinco centiáreas.

El Ayuntamiento cede en compensación las siguientes:

A don Mariano Rivera Quintana, en el Soto, una parcela de treinta y tres áreas.

A los herederos de don Bernardo Herrero Puente, en el Soto de treinta y tres áreas, ambas a segregarse de otra de mayor cabida.

A don Mariano Rivera y herederos de Bernardo Herrero, en proindivisión, un trozo de terreno en El Calvario, de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, también a segregarse de otra de mayor extensión.

La finalidad de la permuta es la de poder emplazar en las fincas a adquirir parte del complejo deportivo.

Dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que en el mismo puedan formular reclamaciones las personas naturales y jurídicas afectadas por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 9 de febrero de 1979.—  
El Alcalde, Máximo Izquierdo.

### Ayuntamiento de Briviesca

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Briviesca, 15 de febrero de 1979.  
El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena y Torresandino.

### Ayuntamiento de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978, por un total de 5.239.541 pesetas, al amparo del Real Decreto-Ley 2/1979 de 26 de enero y normativa concordante, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas relacionadas en el núm. 3 del art. 696, ambos de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, presentar reclamaciones a la Corporación, para que ésta las curse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Simultáneamente ha acordado el Ayuntamiento acudir al crédito para financiar el presupuesto extraordinario de referencia, operación con el Banco de Crédito Local de España y siguientes características: Importe, 5.239.541 pesetas; Interés y comisión, 10,20% anual; plazo 10 años; iniciación de amortización, 1.º de enero de 1980. Dicho expediente se halla expuesto al público en Secretaría Municipal, por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 698 de la Ley de Régimen Local, 284 del Reglamento de Haciendas Locales y 2-1 del Real Decreto 115/1979 de 26 de enero.

Roa, 14 de febrero de 1979. — El Alcalde, José Manuel Gómez.

### Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales de los años 1974 a 1977, ambos inclusive:

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Benjamín Pérez.

Igual anuncio hacen respecto del ejercicio de 1978, los alcaldes de Cerezo de Río Tirón y Quintanalaranco.

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1979, como natural del mismo y como comprendido en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos que luego se dirán, cuyo paradero tanto de los mozos como de los padres se ignora, por lo que, y a virtud del presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, antes del día 28 del corriente mes de febrero, al acto de cierre del alistamiento, a las 11 horas y para el día 11 de marzo del año en curso, al acto de clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia que de no comparecer se hará responsable directamente de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Nieto Bernández, Antonio, hijo de José María y Concepción, nacido el 28 de junio de 1960, en Escalada.

Santidrián Martínez, Santiago María, hijo de Paulino y de Catalina, nacido el 14 de agosto de 1960, en Valdelateja.

Valle de Sedano, 12 de febrero de 1979.—El Presidente, de la C.G., Manuel Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes respecto de los mozos siguientes:

Estépar, del mozo Florentino Rubio Ruiz, hijo de Víctor y Natividad, nacido el día 20 de septiembre de 1959, en Mazuelo de Muñó.

Villanueva de Carazo, del mozo Agustín Hortigüela Camarero, nacido en esta localidad, el día 10 de noviembre de 1959, hijo de Cosme y de María, con domicilio éstos en Aldea del Portillo (Briviesca).

### Ayuntamiento de Villegas

Este Ayuntamiento, tramita expediente para la modificación de la calificación jurídica del edificio en que anteriormente estuvo instalada la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de 30 días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Villegas, 10 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Villalba de Losa

#### Subasta de maderas

Autorizado debidamente por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Villalba de Losa, la subasta de 821 pinos silvestres, con un volumen de 419 m. c. de madera y 76 m. c. de leña de sus copas, en la tasación inicial de 685.600 pesetas, del monte «El Pinar», número 448, de esta pertenencia, presentación de pliegos hasta un día antes de las dos, y apertura de los mismos a las trece horas del día 24 de marzo.

Esta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos y a las fijadas económicas por dicho Ayuntamiento.

Villalba de Losa, a 16 de febrero de 1979. — El Presidente, Vicente Palacios Cámara.

778.—710,00